



Subdirección Jurídica
Unidad Movilidad Habitacional
OFPA N° 179

AUTORIZA VENTA PROGRAMA MOVILIDAD
HABITACIONAL DE DOÑA **CLAUDIA ANDREA
CONTRERAS JERIA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

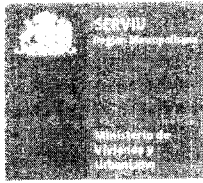
SANTIAGO, 001662-06.04.2017

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 28 de marzo de 2017, por doña **CLAUDIA ANDREA CONTRERAS JERIA**, instando por la venta de su inmueble consistente en el departamento: _____
Población Padre Hurtado (Conjunto Demetrio Bravo) ex Población Las Ostolazas, de la comuna de Melipilla, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio D.S.1/2011 recibido.
- b) Que los antecedentes acompañados en la respectiva solicitud, se colige que doña **CLAUDIA ANDREA CONTRERAS JERIA**, cumple con los requisitos previstos en el D.S.1/2011.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.L. N° 1305, de 1975, el D.S. 355, (V. y U.) DE 1976, La Resolución Exenta N° 1019 del 23 de febrero del año 2015, que establece el orden de Subrogancia del Jefe del Departamento Jurídico, la Resolución Exenta N° 4663 del 2013 que establece las funciones y atribuciones de la Subdirección Jurídica y sus unidades dependientes y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, todas de la Dirección de Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDOS:

- a) La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **CLAUDIA ANDREA CONTRERAS JERIA** el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- b) Que doña **CLAUDIA ANDREA CONTRERAS JERIA**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- c) Que el Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S.1/2011 de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:



AUTORIZA VENTA PROGRAMA MOVILIDAD
HABITACIONAL DE DOÑA **CLAUDIA ANDREA
CONTRERAS JERIA.**

RESOLUCIÓN:

- 1.- Autorizar a doña **CLAUDIA ANDREA CONTRERAS JERIA**, para vender el inmueble de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **1416** número **2380** del año **2015** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.
- 2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré las prohibiciones de fojas **309** número **600** del año **2015**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIA PFEIFER EGLI
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO(S)
SERVIU METROPOLITANO




OSC

(03.04.2017)

TRANSCRIPCIÓN.

- Subdirección Jurídica.
- Depto. Jurídico
- Archivo (Carpeta N° 187 BIS/2017)
- Sección Secretaría General Ministerio de Fe SERVIU Metropolitano
- Sub departamento de Presupuesto
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- OIRS.




NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe

